



## CIRCULAR No. SPF/02/2025.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca a 14 de enero de 2025.

### CIUDADANOS

VICEFISCALES GENERALES, VICEFISCALES REGIONALES,  
FISCALES ESPECIALIZADOS, COORDINADOR GENERAL  
DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIONES, OFICIAL MAYOR,  
VISITADOR GENERAL, CONTRALOR INTERNO, DIRECTORES GENERALES,  
DIRECTORES, COORDINADORES GENERALES, COORDINADORES, SUBDIRECTORES,  
FISCALES EN JEFE, AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO Y TODO PERSONAL  
DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA.  
P R E S E N T E S.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos 1 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 21 y 114 apartado D de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que disponen que la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos con perspectiva de género, reconocidos en la Constitución Federal, la Constitución local y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como que la titularidad del Ministerio Público recae en la o el Fiscal General del Estado de Oaxaca, 3, 4, 5, 6, 7, 11 fracción I y VII, 15, 17, 20, 32 y 33 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado; 10 fracción I de su Reglamento de la citada Ley Orgánica, y en cumplimiento a la recomendación 188/2024, sobre la violación a los Derechos Humanos a la seguridad jurídica, a una vida libre de violencia, a la integridad personal, a la vida y a la seguridad de las personas, así como a la omisión en el deber de cuidado, emitida por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, he tenido a bien emitir la siguiente:

### CIRCULAR:

**UNICO.** – Todas las personas con calidad de servidor público y en especial a los agentes del Ministerio Público adscritos a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos contra la Mujer por Razón de Género, deberán regir su actuación con apego a los principios de perspectiva de género y de máximo respeto a los derechos humanos, en observancia a la normatividad Nacional e Internacional sobre la materia



## TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Circular entra en vigor el día de su firma.

SEGUNDO. El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Circular dará lugar a finca responsabilidades de índole administrativo o penal en su caso, en términos de lo dispuesto en los artículos 23, 32 y 33 de La Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca.

En San Bartolo Coyotepec, Oaxaca a 14 de enero de 2025.



**EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA.**

**JOSÉ BERNARDO RODRÍGUEZ ALAMILLA.**

H/VQ/JLC/EAMM\*  
9 4